



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Jueves 26 de diciembre de 1974

Núm. 154

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 19

CAMPAÑA DE NAVIDAD

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al igual que en años anteriores y en su deseo de reforzar la oferta de aquellos artículos alimenticios de mayor consumo en estas Fiestas Navideñas para conseguir la estabilidad de los precios, adjudicó oportunamente a esta Delegación canales de cordero y besugo congelado, para vender al público, a los precios siguientes:

CORDERO CONGELADO

	Ptas. kilo
Chuletas	125,—
Pierna y paletilla	100,—
Falda y pescuezo	38,—
Sebo	6,—

Se está despachando en nueve establecimientos de esta Capital, situados en Avenida de Santander, 2; Segunda Travesía de San Telmo, 1; Estrada, 5; Plaza de María de Molina, 3; Obispo Fonseca, 3; Plaza de Abastos, casetas números 9 y 43; Bailén, 2 y San Bernardo, 6.

BESUGO CONGELADO

Se venderá en las pescaderías de esta Capital y pueblos importantes de la provincia, a partir del día 23 de los corrientes, al precio de 85,— pesetas kilo, al público.

También en colaboración con importantes firmas importadoras ha promocionado la venta de pavos y conejo congelado (sin cabeza, pies ni patas), que se venderá en los comer-

cios del ramo, a 100,— y 150,— pesetas kilo, al público, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de diciembre de 1974. — El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

4163

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

EDICTO

Nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

SE HACE SABER para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

Primero.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación de valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de *Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Castrejón de la Peña, Mazuecos de Valdeginete, Perazancas, Pomar de Valdivia, San Cebrián de Campos, Torquemada, Vertavillo, Villahán, Villarrabé, Villasarracino, Villodrigo y Dehesa de Montejo*, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo.—Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se

detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda en Palencia, durante el período reglamentario y que para un mejor conocimiento de los contribuyentes pueden obtener información en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Administración de Impuestos Inmobiliarios (segunda planta).

Tercero.—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

A) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

B) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

C) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

D) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

E) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores señalados en días, se entiende que son hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Palencia 18 de diciembre de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

4141

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

ZONA DE VILLAELES DE VALDAVIA (PALENCIA)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto *rectificar* el perímetro de la zona a concentrar de VILLAELES DE VALDAVIA (Palencia), determinado en el Decreto de 23 de diciembre de 1972, al solo efecto de comprender dentro del mismo las siguientes parcelas de la periferia, que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán

POLIGONO	PARCELA
2	29.4
	34
	35
	9
3	10
	62
4	70
	83
	263
	264
	265
	266
	267
	287
	288
	323
	325
	326
	327
	334
352	
372	
5	948
	958
	959
	960
	961
1.142	
6	1
	23
	24
	31
	35
	36
	44
	45

POLIGONO

PARCELA

6	17
	48
	50
	52
	81
	82
	187-2
	192
	193
	197
	199
	200
	201
	202
	205
	207
	208
	209
	214
359	
360	
361	
362	
7	5
	6
	7
	8
	150
	151
	152
	154
	155
	156
	158
	159
	161
165	
167	
170	
172	
175	
431	
8	1
	3
	7
	8
	9
	13
	14
	148
	149
	152
	528
	529
530	
531	
532	

Palencia 19 de diciembre de 1974.—El Jefe Provincial (ilegible).

4152

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

ZONA DE VALDEGAMA (PALENCIA)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto *rectificar* el perímetro de la zona a concentrar de VALDEGAMA, determinado en el Decreto de 17 de agosto de 1973, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán

POLIGONO	PARCELA
3	175
	179
12	4.3
	4.4
14	98
	167
	217
	222-1
15	1
	117
	129
	43
23	44
	45
	53
	77
24	87
	88
	96
	105
	106
	243
	114
	119
	120
	121
27	123
	124
	138
	125
	126-1
	1
	3
	4
	22
	10
29	22
	27
	40

POLIGONO	PARCELA	POLIGONO	PARCELA
29	31	37	195
	42		196
	44		197
	52		198
	274		199
31	124		200
	125		201
	126		
33	1	Palencia 20 de diciembre de 1974.—El Jefe Provincial (ilegible).	
	3		4153
34	1	MINISTERIO DE AGRICULTURA Delegación Provincial de Palencia	
	2	INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA	
	3	AVISO A LOS PESCADORES	
	4	<p>A partir de la fecha de publicación de este anuncio, se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes, para tomar parte en el sorteo de permisos en los Cotos de Trucha de esta provincia de Palencia, para la campaña de 1975.</p>	
	7	<p>Las solicitudes deberán dirigirse por escrito a estas oficinas, pudiendo estar suscritas por un número de pescadores no superior a seis, y en ellas se deberá consignar el nombre y la dirección completa de los interesados y el número, clase y provincia de expedición de sus licencias de pesca; advirtiéndose que cualquier solicitud que no venga debidamente cumplimentada, será anulada.</p>	
	8	<p>Cuando se observe que un mismo pescador, aparece en dos o más solicitudes, se procederá a la anulación de todas ellas, perdiendo el interesado el derecho de entrar en el sorteo.</p>	
	11-1	<p>Entrarán en sorteo todas las peticiones escritas recibidas antes de las once horas del primer lunes del mes de febrero, celebrándose aquél, públicamente, el segundo lunes del mismo mes, en estas oficinas —Panaderas, 22— a las doce de la mañana.</p>	
	11-2	<p>Para este sorteo, a cada solicitud le será asignado previamente un número diferente y correlativo, según orden de entrada.</p>	
	15	<p>Una vez celebrado el sorteo se comunicará por escrito el orden de relación que correspondió a cada solicitud, así como la fecha y hora en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de los cotos que sean de su agrado, entre los que vayan quedando disponibles. También se colocará un aviso en el tablón de anuncios, indicando los mismos extremos.</p>	
	16	<p>El número máximo de permisos que podrán adquirirse por pescador, dependerá del total de peticiones recibidas y el número de permisos disponibles, pero, en todo caso, y buscando la distribución más equitativa posible, se establece:</p>	
	17	<p>1.º No se podrá elegir más de tres permisos para la misma semana.</p>	
	18		
	27		
	80		
	81		
	82		
35	1		
	3		
	11		
	12		
	13		
	14		
	16		
	17		
	18		
	19		
	26		
	27		
36	15		
	18		
	20		
	21		
	22		
	67		
	68		
	69		
	70		
	71		
	72		
	73		
	74		
	75		
	76		
	77		
	78		
37	46		
	49		
	50		
	51		
	52		
	53		
	58		
	59		
	61		
	63		

2.º No se podrán adquirir mas de dos permisos para el mismo coto.

3.º No se expedirán al mismo pescador más de dos permisos para días festivos.

NOTA. — Los pescadores interesados disponen de impresos oficiales de petición en: Servicio Provincial del ICONA, Panaderas 22 y en la Sociedad Venatoria Piscícola, Mayor, 126.

Palencia 21 de diciembre de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

4165

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CIUDAD REAL

Notificación

A tenor del artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para los efectos previstos en los artículos 278, II y 282, d) del Código de la Circulación, se notifica a las personas que se indican al final, cuyo domicilio en territorio nacional se ignora, que por denuncia sobre infracción de circulación con vehículos automóviles, se ha incoado expediente, con número que respectivamente se reseña, siguiéndose los trámites en este Organismo.

A fin de que conozcan de la denuncia y puedan presentar alegaciones, en plazo de DIEZ DIAS, contados desde la inserción de este aviso, se da este conocimiento, con advertencia de proseguir las actuaciones hasta resolución y efectividad normativa, aunque no se personen.

Expediente, 26.848/74. Vehículo, A-0740-G. Nombre del conductor, LUIS FERNANDEZ HERRERO.

Ciudad Real 16 de diciembre de 1974.—El Jefe de Tráfico (ilegible).

4149

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de cognición número 272 de 1974, que se tramita a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Moisés Gómez Martínez, contra la Entidad "DECOINSA", domiciliada que estuvo en esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, conceder a dicha Entidad "DECOINSA", el plazo de seis días improrrogables, para comparecer en autos, con los apercibimientos que, de no verificarlo, se declarará el estado de rebeldía.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, que firmo y rubrico en Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

4157

Administración Municipal

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1974, acordó aprobar el proyecto técnico para obras de "Mejora de electrificación en Villamelendro", cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Villasila de Valdavia 21 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Cornelio Tejedor.

4162

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1974, acordó aprobar el proyecto técnico para obras de "Mejora de electrificación en el pueblo de Villasila de Valdavia", cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Villasila de Valdavia 21 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Cornelio Tejedor.

4161

VILLOLDO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas cultivables, cedidas en precario por el Servicio de IRYDA, siguientes:

Polígono 2, parcela 43, paraje Huelga, extensión 5-70-00.

Polígono 3, parcela 1, paraje Bodegas, extensión 0-33-60.

Polígono 5, parcela 43, paraje Solacuesta, extensión 0-96-80.

Polígono 6, parcela 41, paraje Roturas, extensión 0-34-00.

Polígono 8, parcela 26, paraje Somolín, extensión 9-98-00.

Polígono 9, parcela 53, paraje Los Llanos, extensión 2-98-00.

Polígono 9, parcela 56, paraje Los Llanos, extensión 2-57-00.

Polígono 10, parcela 8, paraje Carretera Carrión, extensión 0-94-00.

Polígono 10, parcela 25, paraje Torrejón, extensión 5-17-40.

Polígono 12, parcela 8, paraje Huerta Pedro, extensión 0-08-80.

Polígono 12, parcela 52, paraje Espinar, extensión 1-52-80.

Polígono 13, parcela 19, paraje Prado Lenteja, extensión 1-39-60.

Polígono 14, parcela 26, paraje Marquesa o Tojo, extensión 0-55-20.

Polígono 15, parcela 18, paraje Camino Villada, extensión 1-16-60.

Polígono 19, parcela 6, paraje Valdeán, extensión 4-92-00.

Polígono 21, parcela 20, paraje C. Villanueva, extensión 3-74-00.

Polígono 23, parcela 17, paraje Mangadas, extensión 3-13-20.

Polígono 23, parcela 51, paraje Travesaña, extensión 0-78-00.

Polígono 23, parcela 52, paraje Arroyo el Galgo, extensión 0-72-00.

Paraje Huerta Sr. Juan, extensión 0-36-00.

TIPO DE LICITACION. — La renta base de licitación se fija en las cantidades anuales al alza, que para cada finca se expresa:

Polígono 2, parcela 43, Huelga, 4.400 kilos de trigo anuales.

Polígono 3, parcela 1, Bodegas, 340 kilos de trigo anuales.

Polígono 5, parcela 43, Solacuesta, 550 kilos de trigo anuales.

Polígono 6, parcela 41, Roturas, 370 kilos de trigo anuales.

Polígono 8, parcela 26, Somolín, 5.400 kilos de trigo anuales.

Polígono 9, parcela 53, Los Llanos, 2.000 kilos de trigo anuales.

Polígono 9, parcela 56, Los Llanos, 2.000 kilos de trigo anuales.

Polígono 10, parcela 8, Carretera Carrión, 550 kilos de trigo anuales.

Polígono 10, parcela 25, Torrejón, 2.000 kilos de trigo anuales.

Polígono 12, parcela 8, Huerta de Pedro, 370 kilos de trigo anuales.

Polígono 12, parcela 52, Espinar, 2.000 kilos de trigo anuales.

Polígono 13, parcela 19, Prado la Lenteja, 900 kilos de trigo anuales.

Polígono 14, parcela 26, Marquesa o Tojo, 550 kilos de trigo anuales.

Polígono 15, parcela 18, Camino Villada, 550 kilos de trigo anuales.

Polígono 19, parcela 6, Valdeán, 2.200 kilos de trigo anuales.

Polígono 21, parcela 20, Casilla Villanueva, 2.500 kilos de trigo anuales.

Polígono 23, parcela 17, Mangadas, 2.500 kilos de trigo anuales.

Polígono 23, parcela 51, Travesaña, 550 kilos de trigo anuales.

Polígono 23, parcela 52, Arroyo el Galgo, 550 kilos de trigo anuales.

Huerta Sr. Juan, 110 kilos de trigo anuales.

DURACION DEL CONTRATO. — La duración del contrato será de seis años, que empiezan el 1.º de octubre de 1975 y terminan el 30 de septiembre de 1981.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA. — La renta que se liquidará o reducirá a metálico cada año, al precio de rentista, cuyo importe en pesetas se ingresará en la Depositaria municipal, dentro del mes siguiente al que terminen las faenas de la recolección, debiendo verificarse el primer pago en 1976 y el último en 1981.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina.

GARANTIAS. — La provisional consiste en el cinco por ciento de la renta base y la definitiva ascenderá al diez por ciento de dicha base.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina para el público de once a trece.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se verificará el primer martes o viernes siguiente, después de transcurridos veinte días hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio, a su hora de las y en el Salón de actos del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION. — Que se reintegrará con Timbre del Estado de seis pesetas, se ajustará al siguiente modelo:

D. ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., titular del D. N. I. número ..., enterado del Pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas que luego se indican, se comprometo a tomarlas en arriendo, ofreciendo como renta anual, los kilogramos de trigo, que para cada una se expresan, aceptando además todas las condiciones consignadas en el Pliego:

(Consignan aquí cada finca que desee tomar en arriendo, con indicación de polígono, parcela, pago, superficie y kilos de trigo (en letra), que ofrece anualmente).

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración jurada concebida en estos términos: "El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni responsabilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de, para el arriendo de fincas rústicas, cedidas en PRECARIO por los Servicios del IRYDA a este Municipio.

Fecha y firma.

Villoldo 19 de diciembre de 1974. — El Alcalde, J. Gutiérrez.

4142